

mente (Cuerpo formado de la Instrucion y orden de la Real
Consejo) siendo vicaria de lo pasado, y quando se cende a
en mismos accidentes. Por cuya causa. y tra judicialmente viene
Representado a los Cavalleros Comendadores de Navalud. el qual
Combeniente Exaque que se de Resultar de la union de los
de lencia. Pues stando en la furca de los escudos. Puede tener esten
cion de unos años. y con el fin a buscar sus rentas. Pueden
causar mandado. con lo que se notaron y comunicaron, lo qual
contra la forma Exigencia que se denia, y donde en la obli
gacion se debe Exonerar. Causacion; Por cuya causa. que
en ningun tiempo. lo que sobra viene sea atribuido a
neglixencia Comision de sumerced. En el reparo de maseria
tan grave y importante a la Navalud. Itaque Comendador
de monarquia degete Representa nuevamente a los comen
dadores que vera Causacion de los enfermos escudos. Que
de la vida a su curacion Comendador a vigilancia. Para que en sea
cuerdos y Cuidado. nombrando a si mismo Cavallero que
Corran y visiten la casa del campo. Señalando lo que
paratener y no ni de algunos titulos y participacion a los comen
dadores con mano. Protestando se pare por suigo. Por lo y por
tado que se halla de executor lo por. y que sea por quien
diogo de quien Obispo Lugar

Vita y estacion. La proposicion de la Real de mayor. y
la que se propone que se han en la Real de la Real de la
de las Comendadores y Comendador para su Curacion. Que
que los enfermos y asistieren de cada que se han en la
nozias mayores para Medico y para otros notarios. Que
ganar. Espado donde pueda sumarse a los enfermos
stare, y el que a la casa del campo. y que se debe de
que se asista por parte de la ciudad Comendador lo que se
y si se continuare el curacion lo que se debe no se ha de
de la Real de la ciudad. Como en el Comendador. Que se ha de
en algunas Causas para que se vea con los comen
dadores. Que se requiere de los comen
dadores para que se vea con los comen
dadores.

